

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con la solicitud impetrada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe.

Palmira (V), 13 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 258

PALMIRA V., TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2017-00271-00

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe, previamente en comunicación n.º 1128 del 2 de octubre del 2023, deprecó el embargo de remanentes, se dispondrá tener en cuenta la primer comunicación allegada para efectos del artículo 466 del C. G. P., el embargo y secuestro previo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado al demandado DEIVY MAURICIO LOPEZ VELASCO, por ser el primero que llega en tal sentido.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

DISPONER tener en cuenta el embargo y secuestro previo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado al demandado DEIVY MAURICIO LOPEZ

VELASCO, por ser el primero que llega en tal sentido; el cual fue comunicado mediante oficio n.º 1128 del 2 de octubre del 2023, procedente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe, para efectos del artículo 466 del C. G. P.,

Líbrese comunicación en tal sentido, dirigido al correo electrónico j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co; para que obre dentro del asunto Ejecutivo, identificado con la Radicación No. 2023-00562-00, Proceso adelantado por OLGA LUCIA ÑUSTES OSPINA en contra de YAHEN DARIO BENITEZ IBARRA.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fc951d60cf66619bd2cbb7aec9ede7a277e8e3d97cf74b401511b85c33566**

Documento generado en 21/03/2024 10:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>